



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA  
FRONTERA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2.017.**

**Señores asistentes:**

**Sr. Alcaldesa- Accidental**

D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar. PSOE.

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Berenguer López. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA

D<sup>a</sup>. María Victoria Bogas Urbano. UPOA.

D<sup>a</sup>. Josefa Aviles Luque. IULV-CA.

D. Angel Cardo Flores. IULV-CA.

D<sup>a</sup>. Ascensión Pérez Paniagua. PP.

**Secretario General**

D. Joaquín Alonso Varo

**No asisten (con excusa)**

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

D. Rafael García Martín. PSOE.

D<sup>a</sup>. Macarena Jiménez Rodríguez. PSOE.

D<sup>a</sup>. Ana Isabel López Calabria. PSOE

D. José María Reyes Prieto. Andalucista.

D. Fernando Molina Luque. Andalucista.

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

1.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

2.- Aprobación del Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa Accidental, D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar para celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria y urgente, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, asistidos del Secretario General de

esta Corporación, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe de la sesión.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Accidental se pasó a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

**1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

El Sr. Zurera, Concejale de UPOA, pregunta si el Convenio objeto de aprobación en la presente sesión se podría haber firmado y haber sido ratificado en el siguiente Pleno.



El Sr. Secretario informa que para que la Sra. Alcaldesa pueda firmar una cosa debe tener autorización del órgano competente, en este caso el Pleno. Indica que en otras ocasiones se ha hecho, aunque en contra de su criterio.

El Pleno Municipal acordó por unanimidad de los concejales presentes (11/17), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ratificar la urgencia de la sesión.

## **2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.**

La Sra. Alcaldesa Accidental declara abierto el primer turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D<sup>a</sup>. Josefina Avilés, dado que la Concejala Popular D<sup>a</sup>. Ascensión Pérez se limitó a manifestar el sentido de su voto.

La Sra. Avilés destaca en primer lugar que se trata de otro Pleno urgente, símbolo de la forma de actuar de la Sra. Alcaldesa, a la que critica por la felicitación de Navidad, ya que ésta tiene falta en el autor y en la propia frase. Finaliza indicando que votarán favorablemente el punto.

Por parte de UPOA toma la palabra D. Antonio Zurera.

En primer lugar agradece la celebración de la reunión convocada por la Concejala de Servicios Sociales y en la que se informó del Convenio. Por otra parte recuerda que su grupo es partidario de la gestión directa por parte del Ayuntamiento del servicio de ayuda a domicilio, entendiéndose que así se tienen más derechos laborales para los trabajadores y también más atención a los usuarios. Destaca que lo que se le presenta no es una elección sino un Convenio sin otra alternativa. Informa que votarán a favor, pero plantea cuestiones como una crítica a los recortes que la Ley de dependencia está teniendo por diferentes gobiernos, tanto central como autonómico. Destaca que el Convenio que hoy se vota tiene 200.000 euros y 30.000 horas menos que el de 2010. Sentencia que este Convenio no resuelve los problemas de dependencia de este pueblo. Reconoce que les resulta muy difícil conocer datos al respecto, pidiendo a la Sra. Concejala de Servicios Sociales que a través de ellos se puedan conocer cuántas personas son beneficiarias, cuántas están en lista de espera y cuántas han sido valoradas y aún no conocen el grado de dependencia que se les otorga. Critica datos como que cada día mueren 90 personas dependientes que aún no han recibido lo que les corresponde por derecho o que más de 100.000 andaluces han sido valorados y aún no tienen la prestación. Exige que se terminen los recortes en un tema tan delicado como éste y que se asista a todas las personas que lo soliciten y que sean valoradas como beneficiarias.

Cierra el primer turno de intervenciones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Berenguer, Concejala Socialista.

La Sra. Berenguer agradece en primer lugar el voto favorable de los grupos, reconociendo que en efecto ha habido un recorte desde hace unos años. No obstante informa que este año aumenta la cuantía respecto al año anterior, subiendo 17.292 horas y casi 300.000 euros. Insiste en que este servicio lo está soportando en la práctica totalidad la Junta de Andalucía en un 85%, dado que desde el Gobierno Central no se



apuesta por la dependencia. Indica que lo que se firma no establece si la gestión debe ser directa o indirecta, sino que se trata del pago por parte de la Diputación Provincial. Señala que se firma un convenio y no un addenda porque ha habido una modificación en la forma de justificación y financiación.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar D<sup>a</sup>. Josefina Avilés, portavoz de Izquierda Unida, ya que la Sra. Pérez declinó hacer uso de su turno.

La Concejala pregunta si firmará el Convenio D. Francisco Juan Martín, dado que el mismo está a su nombre y tienen entendido que se ha incorporado de su baja en la Diputación Provincial. Por otra parte señala que le alegra la intervención de la Sra. Berenguer, ya que se reconoce en el convenio la forma de gestión directa, como ocurría en todas las addendas. Indica que la elección de la opción es voluntad política y que de hecho muchos Ayuntamientos lo están prestando de forma directa, recordando que su grupo lleva pidiendo varios años que se haga todo lo posible por prestar el servicio de esta forma.

La Sra. Alcaldesa Accidental contesta a la Sra. Avilés que será ella la que firmará el Convenio dado que sigue vigente la delegación hecha en su día.

Seguidamente toma la palabra D. Antonio Zurera, portavoz de Unidad Popular de Aguilar.

El Sr. Zurera destaca que no es necesario que se hable de la forma de gestión dado que en la misma reunión en la que se informa del Convenio se informó sobre el pliego de condiciones para la licitación del servicio, por lo que ya no había opción de cambio al respecto. Reconoce que quién se ha cargado la ley de dependencia en su espíritu y en su financiación es el Partido Popular, con más de 3.000 millones de recortes en la última legislatura, aunque también el PSOE en Andalucía acepta los recortes del Gobierno Central y también recorta, manifestado en la demora, ya que la ley establece que no debe superarse el plazo de seis meses en la atención a un dependiente y en Andalucía ese plazo alcanza los nueve. Critica que la Junta haga política de derechas por lo que también es culpable. Reconoce en efecto que hay más horas que el año pasado, pero insiste en la comparación con el año 2010, con los datos antes mencionados. Señala además que las horas no son reales, ya que si algún beneficiario fallece esas horas no se dan a otra persona sino que se devuelven. Solicita que a través de la Concejalía de Servicios Sociales puedan conocer cuántas personas de Aguilar de la Frontera hay esperando ser valoradas y cuántas habiendo sido valoradas no han recibido el grado de dependencia.

Cierra el turno de intervenciones, por el grupo Socialista, la Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Berenguer.

La Concejala reconoce como ciertos los datos del año 2010, pero indica que ha tratado de destacar que en este ejercicio sí sube cuantía y horas respecto al anterior. Informa que ha intentado en numerosas ocasiones que las personas que han sido valoradas recibieran sus resoluciones en el menor tiempo posible y que el servicio en Aguilar no caiga, entrando las personas al servicio lo más rápido posible. Contesta al Sr. Zurera que ha solicitado conocer las personas que hay en espera y el tiempo que llevan esperando.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (11/17) el siguiente ACUERDO:



**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio..

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para firmar el convenio aprobado así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado.

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO**

*En Córdoba a 22 de Diciembre de 2017*

**R E U N I D O S**

De una parte, **D. Antonio Ruiz Cruz**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, **D. Francisco Juan Martín Romero**, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases. el Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

**M A N I F I E S T A N**

**PRIMERO.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación en España de un Sistema Público realizado con la participación y la cooperación de todas las Administraciones Públicas. El Sistema para la Autonomía y Atención a las Dependencias garantiza la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía y a la atención de las personas en situación de dependencia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía establecen la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. En el desarrollo de dicha competencia la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía viene a regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, promoviendo el derecho universal de todas las personas a las prestaciones del Catálogo en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

**TERCERO.-** Que el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales la gestión de los



**Servicios Sociales Comunitarios** en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTO.-** Que el artículo 42 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de **Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales**, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

**QUINTO.-** Que hasta tanto se publica el Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales continúa en vigor el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, al amparo del cual se dictó en su día la **Orden de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, cuya última modificación operada por **Orden de 28 de junio de 2017 (BOJA nº 124, de 30 de junio de 2017)**, introduce importantes novedades al régimen de financiación y justificación de las aportaciones provenientes de la Comunidad Autónoma que aconsejan la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes en los términos establecidos en la siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la prestación en dicho municipio del Servicio de Ayuda a Domicilio como parte del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2016 de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía y en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008 (Corrección errores materiales de 18 de Junio), comprendiendo al mismo la gestión de los siguientes servicios:

- A) Gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculada a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (art. 10 a. del Reglamento Provincial de Gestión).
- B) Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado como prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios no vinculada a la Ley 39/2006, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Instituto Provincial de Bienestar Social (art. 10 b) y e) del Reglamento Provincial).

Código seguro de verificación (CSV):

**26D7 E5C9 2849 AD42 2273**



26D7E5C92849AD422273

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 19/1/2018

VºBº de Alcaldesa Acctal. AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 22/1/2018

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

**1.- AI INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA** como Organismo dependiente de la Diputación Provincial encargado de la gestión de las prestaciones que el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios en los términos establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, le corresponde:

- A) La coordinación, financiación, seguimiento y control de la Ayuda a Domicilio del Catálogo de Prestaciones derivada del Sistema para la Autonomía Personal y atención a las Dependencias resuelta por la Comunidad Autónoma en los correspondientes Planes Individualizados de Atención (PIA) en los términos establecidos en el artículo 42.2 h) de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía.
- B) La planificación, coordinación, valoración técnica, financiación, seguimiento y control, de la Ayuda a Domicilio como prestación garantizada del catálogo de los Servicios Sociales Comunitarios, resuelta por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos establecidos en el artículo 42.2 k) de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía.

**2.- AI AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**, en calidad de entidad prestadora del servicio de Ayuda a Domicilio, le corresponde:

- A) La ejecución material bajo la coordinación y seguimiento del Instituto Provincial de Bienestar Social, de los casos de Ayuda a Domicilio del Catálogo de Prestaciones derivados del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a las personas en situación de Dependencia que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos por la Resolución de la Comunidad Autónoma y en la Orden de la -hoy- Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 15 de Noviembre de 2007.
- B) La ejecución material bajo la coordinación y seguimiento del Instituto Provincial de Bienestar Social, de los casos de Ayuda a Domicilio resueltos por el Instituto Provincial de Bienestar Social como prestaciones del Catálogo de Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en la Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio.

## TERCERA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera podrá realizar la gestión del servicio de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas señaladas en el art. 15 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, y artículo 19 del Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio, debiendo contar para ello con los requisitos materiales y funcionales, así como las acreditaciones oportunas establecidas en el artículo 18 de la Orden de 15 de Noviembre y demás normativa autonómica de

Código seguro de verificación (CSV):

**26D7 E5C9 2849 AD42 2273**



26D7E5C92849AD422273

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 19/1/2018

VºBº de Alcaldesa Acctal. AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 22/1/2018



desarrollo, asumiendo –en ambos casos- la responsabilidad de los medios materiales y humanos que se deriven de la prestación del servicio.

#### **CUARTA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CALIDAD.-**

1.- La supervisión del servicio de ayuda a domicilio en el municipio será llevada a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, mediante la realización de técnicas de coordinación, seguimiento y evaluación continua, al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia.

2.- Será causa de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos materiales y funcionales dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de fecha 15 de Noviembre de 2007, o cualquier otra normativa dictada por la Comunidad Autónoma que la desarrolle o modifique.

3.- Igualmente será causa de Resolución del Convenio, el incumplimiento reiterado por el Ayuntamiento de los requerimientos técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social a fin de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos y cada uno de los municipios de la provincia < 20.000 habitantes.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO**

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación.

A los efectos de determinar el coste del servicio, en las Corporaciones que lo desarrollen mediante gestión directa será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de gestión indirecta, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del IPBS podrá superar el límite de coste de **13 €/hora** actualmente fijado por la Comunidad Autónoma o cualquier otro señalado por ésta en caso de modificación, estableciéndose la **previsión de horas de prestación de servicio**, en el municipio para el próximo ejercicio 2018, en función al número de usuarios actualmente activos y la **previsión del coste de la prestación**, calculado al coste/hora máximo estipulado por la Comunidad Autónoma, una vez descontada la aportación de los usuarios, conforme se recoge en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Previsión horas anuales	Previsión coste anual
SAD-Dependencia	162.204 HORAS	2.089.284,60 €
SAD-Comunitarios	1.740 HORAS	22.620,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>163.994 HORAS</b>	<b>2.111.904,60 €</b>

El Ayuntamiento deberá remitir previamente a la ejecución del presente Convenio certificación relativa al tipo de gestión llevado a cabo especificando el



coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, o en su caso, el coste/hora abonado a la entidad adjudicataria del servicio definitivamente resultante de la licitación, así como la fecha de inicio del contrato y la vigencia del mismo. Dicha información será objeto de certificación previa en caso de cambio durante la vigencia temporal del Convenio.

#### **SEXTA.- ENTREGAS MENSUALES.-**

La cuantía que corresponda al Ayuntamiento se abonará mensualmente y se calculará a mes vencido en función del número de horas efectivamente prestadas a los usuarios, multiplicadas por el coste/hora del servicio en función del tipo de gestión llevado cabo e informado por el ayuntamiento, y de acuerdo a la estipulación QUINTA del presente convenio, una vez deducida la aportación que corresponda al usuario.

Para poder realizar el abono mensual el Ayuntamiento deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, liquidación mensual acompañada de informe suscrito por la persona representante de la Corporación Local indicando -respecto al mes inmediatamente anterior- la relación de las personas atendidas y, con respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación al sistema en forma de copago, y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora en función del tipo de gestión realizado.

Las liquidaciones efectuadas con cargo a los créditos transferidos por el IPBS se realizarán de manera independiente y diferenciada, distinguiendo de una parte los usuarios de de Ayuda a Domicilio provenientes del Sistema de la Dependencia; los usuarios atendidos como prestación derivada de los servicios sociales comunitarios en los términos establecidos en el artículo 10 b) del Reglamento Provincial, y por último, los usuarios atendidos por la vía de urgencias prevista en el artículo 10 e) del Reglamento regulador.

En los informes se harán constar las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a los meses anteriores.

La presentación de las citadas liquidaciones mensuales en tiempo y forma será imprescindible para que, una vez validadas, se proceda a realizar el pago de las cantidades del mes vencido.

#### **SÉPTIMA.- CERTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN ANUAL**

En el primer bimestre del año el Ayuntamiento habrá de remitir al Instituto Provincial tres certificados referidos a la anualidad anterior -igualmente diferenciados e independientes en función de la forma de acceso de los usuarios al servicio: Dependencia, Comunitarios y Urgencias- suscritos por la persona titular del órgano de la Corporación Local con atribuciones en materia de Intervención en los que consten:

- A) Importe de las transferencias recibidas del IPBS que se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- B) Número total de personas usuarias del servicio atendidas en el ejercicio precedente.
- C) Número de Horas efectivamente prestadas a los usuarios del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**26D7 E5C9 2849 AD42 2273**



26D7E5C92849AD422273

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 19/1/2018

VºBº de Alcaldesa Acctal. AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 22/1/2018



- D) En caso de gestión directa, coste anual incurrido por el Ayuntamiento en la gestión del servicio. Y en el caso de gestión indirecta, importe abonado a la entidad prestadora del servicio, en función a las horas efectivamente prestadas.
- E) Importe anual de las aportaciones realizadas por los usuarios del servicio en función a las horas efectivamente prestadas.
- F) Modalidad de gestión del servicio.
- G) En caso de gestión indirecta, nombre y CIF de la entidad o entidades prestadoras del servicio.
- H) Fecha en que se han realizado los pagos a la entidad prestadora, importe de los mismos y períodos a los que corresponde.
- I) Nombre y CIF de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio.

Los certificados anuales presentados en tiempo y forma serán imprescindibles para continuar con la transferencia de las cantidades siguientes que procedan, así como que de los mismos se deduzca el pago regular a la entidad prestadora del servicio.

#### **OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.-**

1.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se compromete, de manera específica, a promover la calidad en el empleo generado por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como a promover la profesionalidad y formación de los trabajadores afectos al servicio, tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta.

2.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (BOE 18 de Mayo de 2012), o cualesquiera otro ámbito inferior o de empresa que lo complemente o sustituya.

#### **NOVENA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-**

Las Entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en la gestión del objeto del Convenio.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causas de Resolución del mismo:

- A) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- B) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, y en especial, el incumplimiento de los requisitos de dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, o de las instrucciones de calidad impuestas



por el la Diputación Provincial, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social.

- C) El incumplimiento de las condiciones laborales establecidas en la Normativa Marco de referencia.

**UNDÉCIMA.- VIGENCIA.-**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre del mismo año.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Antes de finalizar la Sra. Alcaldesa manifestó que al día siguiente se celebraba la comida de Navidad para los trabajadores del Ayuntamiento, haciendo extensiva la invitación a todos los Concejales de la Corporación por si querían acompañarles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa Accidental, siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**26D7 E5C9 2849 AD42 2273**



26D7E5C92849AD422273

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 19/1/2018

VºBº de Alcaldesa Acctal. AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 22/1/2018